

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL ÁQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRÓN REQUESENS

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: travieso@cantv.net

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Septiembre 2004

El alza de los precios del petróleo ha creado un sentido de "reactivación" de la economía venezolana y los asuntos políticos han pasado a un segundo plano.

Energía:

En su reunión del 15 de septiembre de 2004, la OPEC decidió aumentar su techo de producción (excluyendo Irak) por 1 millón de b/d a 27 millones de b/d, efectivo a partir del 1 de noviembre de 2004 a fin de bajar los precios a un nivel más sostenible.

La oferta pública para licencias de exploración y explotación de gas libre en el Golfo de Venezuela ha sido pospuesta. Informes periodísticos indican que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia ha solicitado que funcionarios venezolanos indiquen la ubicación de los bloques a ser licitados a fin de determinar si están dentro del área en discusión fronteriza entre Venezuela y Colombia en el Golfo de Venezuela. El Ministerio de Energía y Minas venezolano indicó que los bloques están siendo delineados otra vez para evitar cualquier disputa fronteriza.

Se reportó que Venezuela ofreció cinco campos petroleros (dos para exploración y tres para explotación) a India bajo un convenio de cooperación en hidrocarburos a celebrarse en el corto plazo. El Ministro de Relaciones Exteriores venezolano hizo esta oferta al Ministro del Petróleo de India y se espera que un equipo técnico visite a Venezuela para determinar otros aspectos de la inversión.

Lukoil anunció que tenía planes de invertir en la industria del petróleo y gas venezolana en asociación con PDVSA.

Se reportó que PDVSA anunció que podría construir un gasoducto hasta la Isla de Margarita en el año 2007.

El Instituto Nacional de Canalizaciones anunció que realizará trabajos de realineación del canal del Lago de Maracaibo para mejorar los estándares de seguridad para los tanqueros.

Control de Cambio:

La regulación del pago de deuda externa privada fue finalmente emitida por CADIVI bajo la Providencia No. 058 que contiene los Requisitos y Trámites para la Administración de Divisas Destinadas al Pago del Financiamiento Externo del Sector Privado para el Desarrollo Nacional. Anexo a la presente encontrarán un breve memorando que resalta los aspectos más importantes de esta Providencia. Adicionalmente se celebró el Convenio Cambiario No. 8 entre el gobierno (Ministerio de Finanzas) y el Banco Central de Venezuela para estipular que el pago de la deuda externa privada se efectuará a la tasa de cambio oficial establecida en el Convenio Cambiario No. 2. Tanto la Providencia No. 058 como el Convenio Cambiario No. 8 fueron publicados en la Gaceta Oficial del 3 de septiembre de 2004.

Conforme a lo establecido en la Providencia Administrativa No. 060, publicada en la Gaceta Oficial del 1 de octubre de 2004, CADIVI aumentó los montos anuales de divisas a los cuales tendrán acceso las personas en sus tarjetas de crédito con ocasión de (i) compra de bienes y servicios en el exterior debido a viajes – US\$ 4000; (ii) compra de bienes y servicios en el exterior via Internet – US\$ 2500; y (iii) retiros de efectivo – US\$ 400.

Laboral:

El Decreto No. 3.154, publicado en la Gaceta Oficial No. 38034 del 30 de septiembre de 2004 ha extendido la inamovilidad laboral decretada a favor de los trabajadores del sector público y del sector privado desde el 1° de octubre de 2004 hasta el 30 de marzo de 2005. En vista de lo anterior, los trabajadores amparados por el Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de su jurisdicción. El incumplimiento de la inamovilidad prevista en el Decreto dará derecho al trabajador a solicitar su reenganche ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente. Quedan exceptuados de la inamovilidad laboral prevista: (i) los trabajadores de dirección; (ii) los trabajadores de confianza; (iii) los que tengan menos de 3 meses al servicio de un patrono; (iv) los que devenguen un salario básico mensual superior a Bs. 633.600,00 para la fecha del Decreto y (v) los funcionarios del sector público. Este Decreto entró en vigencia el 30 de septiembre de 2004.

Banca y Finanzas:

Una nueva emisión de Deuda Pública Venezolana por un monto de hasta Bs. 3.5 billones fue autorizada mediante Decreto No. 3117, publicado en la Gaceta Oficial del 14 de septiembre de 2004. El objeto de esta nueva emisión es refinanciar la deuda a través de la permuta de bonos Brady que vencen en 2007 y 2008 con bonos globales con vencimiento en el 2014.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia del 30-8-04 estableció a las instituciones financieras las normas para el recálculo de deudas por concepto de créditos hipotecarios indexados dentro del marco de las leyes de Política Habitacional. El recálculo deberá hacerse en 30 días, en forma retroactiva desde 1996 y por un máximo de 20 años de plazo para la cancelación.

Impuestos:

El Ministerio de Energía y Minas emitió la Resolución No. 234, publicada en la Gaceta Oficial del 4 de septiembre de 2004, que establece que las personas que lleven a cabo actividades de manufactura y refinación de hidrocarburos tendrán una rebaja de Bs. 4,5 por litro del pago del impuesto general al consumo establecido en el artículo 48, literal 3 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Las personas que

reciben esta rebaja deberán depositar los fondos correspondientes a la misma en una cuenta de fideicomiso a fin de financiar el Programa de Pasaje Preferencial Estudiantil.

Mediante Decreto No. 3.118 publicado en la Gaceta Oficial del 16 de septiembre de 2004 se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado las importaciones de los bienes señalados en dicho Decreto y los servicios prestados al Ministerio de Salud y Desarrollo Social en ejecución del Convenio Integral de Cooperación entre la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela. Este beneficio estará en vigencia por un período de un (1) año.

Mediante Decreto No. 3.119 publicado en la Gaceta Oficial del 16 de septiembre de 2004 se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado las importaciones de los bienes muebles de capital, partes, piezas y accesorios estrictamente necesarios indicados en dicho Decreto destinados para la ejecución de proyectos de desarrollo industrial del sector plástico. Este beneficio estará en vigencia por un período de cinco (5) años.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia de fecha 14 de septiembre de 2004 declaró la nulidad del artículo 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado que facultaba al Presidente de la República en Consejo de Ministros para fijar los aranceles a cancelar por los usuarios por los servicios registrales y notariales. La sentencia considera que tales aranceles son tasas, es decir tributos, y por ende sometidos al principio de legalidad tributaria, y no pueden ser fijados por normas de rango sublegal, como serían las dictadas por el Presidente de la República.

El Ministerio de Finanzas creó una comisión permanente para el Control, Seguimiento y Evaluación de las Providencias que acuerdan la recuperación del Impuesto al Valor Agregado y Draw Back emitidas por el SENIAT.

Telecomunicaciones:

La constitución de CVG-TELECOM fue autorizada mediante Decreto No. 3051, publicado en la Gaceta Oficial del 13 de septiembre de 2004 (republicado en la Gaceta Oficial del 27 de septiembre de 2004). CVG-TELECOM será una empresa del Estado constituida por Corporación Venezolana de Guayana - CVG y CVG-Electrificación del Caroní - EDELCA para la prestación de servicios de telecomunicaciones comerciales.

CONATEL anunció que las nuevas planillas de pago de impuestos de telecomunicaciones (que sustituyen las emitidas en 2001) están disponibles en las siguientes asociaciones: Cámara de Servicios de Telecomunicaciones (CASETEL), Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión (CAMRADIO), Asociación Venezolana de Televisión por Cable (ASOCABLE) y la Cámara de Empresas de Telecomunicaciones de Occidente (CETOC).

Libre Competencia:

El Tribunal Supremo de Justicia ratificó la decisión de Procompetencia en el caso del Cementerio Metropolitano Monumental, Cememosa, según la cual esta compañía había incurrido en abuso de su posición de dominio al obligar a los dueños de parcelas del Cementerio del Este a adquirir en un mismo paquete los servicios de inhumación y la lápida correspondiente, sin que pudieran escoger otros proveedores de lápidas. La sentencia igualmente confirmó la multa impuesta por el ente regulatorio a Cememosa hace varios años, de Bs. 125 millones por los daños causados al mercado relevante.

Varias compañías de seguros (Seguros Pan American, C.A., Seguros Nuevo Mundo, S.A., Seguros Caracas de Liberty Mutual, C.A., Adriática de Seguros, C.A., Seguros La Seguridad, C.A., Seguros Orinoco, C.A., Seguros Mercantil, C.A. y C.N.A. Seguros La Previsora) incurrieron en prácticas exclusionarias, de acuerdo con la decisión dictada por Procompetencia este mes. El caso se refiere a la lista de talleres que estas empresas consideran “autorizados” para prestar los servicios de reparación de los vehículos de los asegurados por dichas empresas.

Ambiental:

En fecha 22 de septiembre de 2004 (G.O. No. 38.028), la Presidencia de la República publicó el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Reserva Forestal de Imataca, Estados Bolívar y Delta Amacuro (Decreto No. 3110, de fecha 07/09/2004). El referido Decreto modifica sustancialmente los parámetros de ordenación territorial y las actividades permitidas dentro de la Reserva Forestal de Imataca, a la vez que incluye la prestación de una serie de servicios no previstos anteriormente. Asimismo, prevé nuevos lineamientos para la administración y explotación de recursos naturales, incluyendo la minería, dentro del área. Finalmente, deroga en su totalidad el Decreto 1850, el cual contenía el anterior régimen legal aplicable a la referida Reserva Forestal, a la vez que otorga a los afectados un periodo de gracia de 180 días para adecuar sus actividades a la nueva reglamentación.

Propiedad Intelectual:

Les recordamos que el Artículo 190 del nuevo Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en Venezuela establece que todo contribuyente está en la obligación de colocar su número de RIF en los siguientes lugares: (i) la documentación contable y comercial (recibos o similares, guías, facturas o documentos substitutivos que soporten sus operaciones y contratos); (ii) solicitudes o documentos en general que dirijan a los organismos públicos; y (iii) en los libros de contabilidad así como en las etiquetas, empaques y avisos impresos de publicidad. Por lo tanto esta obligación se extiende al material publicitario e interno de los contribuyentes, franelas, bolsas, material impreso, etc., incluso cualquier lugar en el cual aparezca impresa la marca de la compañía. Esta obligación constituye un deber formal cuyo incumplimiento estará sancionado de conformidad con el Artículo 107 del Código Orgánico Tributario, con multas de 10 a 50 Unidades Tributarias.

Varios:

El Tribunal Supremo de Justicia ha decidido finalmente crear un Tribunal de Primera Instancia Marítimo y un Tribunal Superior Marítimo ambos con competencia nacional y sede en Caracas (Gaceta Oficial No. 38.021 del 13 de septiembre de 2004). La Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares de 2001 estableció las bases legales para dichos tribunales pero el proceso administrativo de su creación y el nombramiento de los jueces se ha retrasado durante tres años. Con la creación de los nuevos tribunales marítimos los casos deberían ser litigados en una forma más eficiente y rápida de acuerdo a modernos principios de derecho marítimo establecidos en la legislación venezolana en 2001.

El Tribunal Supremo de Justicia también decidió sobre un caso de hace 10 años contra las empresas privadas de servicios de transporte de correo (courier). Hace 10 años las empresas privadas de servicios postales solicitaron un amparo contra ciertas resoluciones que establecían que las compañías privadas que presten estos servicios cobren, adicionalmente a sus tarifas, la tarifa de IPOSTEL por el servicio. El Tribunal Supremo de Justicia ratificó las resoluciones. Los montos correspondientes a estos cargos adicionales se depositan en una cuenta de IPOSTEL.

El Decreto sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central fue parcialmente reformado (Gaceta Oficial del 16 de septiembre de 2004) para incluir nuevos ministerios (Ministerio de Alimentación y Ministerio de Economía Popular) y modificar las competencias otorgadas a ciertos ministerios. Esta reforma fue republicada en la Gaceta Oficial del 21 de septiembre de 2004.

El Ministerio de Producción y Comercio prorrogó hasta el 1 de diciembre de 2004 la vigencia de los Certificados de Registro emitidos por el Registro Nacional de Contratistas con fecha de expiración 30 de junio de 2004 (Gaceta Oficial del 27 de septiembre de 2004).

En la Gaceta Oficial del 17 de septiembre de 2004, fue publicado el Instructivo para la implementación del “Mecanismo para la asistencia técnica, seguimiento y evaluación” emitido por la Comisión Nacional Contra el Uso Ilegal de las Drogas (CONACUID) y dirigido a las compañías que conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica sobre Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas (compañías con más de 200 empleados) deben destinar el 1% de su renta neta anual para programas de prevención del tráfico y consumo de drogas dirigido a sus empleados. Este instructivo fue originalmente publicado en la Gaceta Oficial del 25 de agosto de 2004 y no se estableció la razón de la republicación.

A partir del 9 de septiembre de 2004, el Ministerio de Producción y Comercio autorizó un incremento de hasta el 15% en los servicios de aseo urbano, de acuerdo con la Resolución No. DM/No. 081 del 15 de marzo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.019 del 9 de septiembre de 2004.

El Ministerio de Salud y Desarrollo Social emitió la Resolución No. 440 de fecha 22 de septiembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.032 del 28 de septiembre de 2004, mediante la cual autorizó la activación provisional del Sistema Lactoperoxidasa como método alternativo, no sustitutivo para la conservación de la leche cruda, apta para el consumo humano, en zonas carentes de o deficientes de infraestructura de instalaciones de enfriamiento o recopilación de leche fluida.

Mediante la Resolución No. 444 del 22 de septiembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.032 del 28 de septiembre de 2004, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social dispuso proteger, promover, apoyar e impulsar en todos los establecimientos de salud la política y práctica de la lactancia materna, como una estrategia por excelencia de calidad de vida y salud que protege los derechos de las niñas, los niños y la mujer.

Noticias de la Firma:

Nuestro socio Simón Guevara participó en la Reunión del Capítulo Regional de la Asociación de Negociadores Internacionales de Petróleo (*Association of International Petroleum Negotiators* (AIPN)) celebrada en Rio de Janeiro, Brasil con una presentación sobre el futuro de los proyectos venezolanos (aguas arriba) de petróleo y gas.

Tenemos el agrado de anunciar la incorporación a nuestro Departamento Laboral de (i) el Sr. Luis José Vázquez quien es abogado egresado en 1995 de la Universidad de Carabobo, licenciado en Relaciones Industriales y Recursos Humanos, con un postgrado en Derecho Laboral de la Universidad de Carabobo y un LLM en Derecho Comercial Internacional de la Universidad de Nottingham, Reino Unido; y (ii) el Sr. Pedro Garrón quien es abogado egresado en 2003 de la Universidad Católica Andrés Bello y anteriormente estaba en nuestra oficina de Puerto La Cruz.

También tenemos el agrado de anunciar que el Sr. Ramón Bonyorni, abogado egresado en 2004 de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, se ha incorporado a nuestra oficina de Puerto La Cruz.

11 de octubre de 2004

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.